Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA
No. 130 - 2023

Entre los suscritos a saber, **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.285.508, quien en su condición de Director General actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, identificada con Nit. 890.803.005-2, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 33 del 19 de diciembre de 2019, y posesionado ante el Gobernador de Caldas tal como consta en Acta de Posesión No. 014 del 1º de enero de 2020, facultado para suscribir este contrato conforme al literal c) numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la ley 99 de 1993, y quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS**; y quien aparece identificado en los *Datos del Contrato*, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de interventoría, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el artículo 32 de la ley 80 de 1993, así como también lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal, el cual se regulará por las cláusulas que se incorporan en estas Condiciones Generales del Contrato y los *Datos del Contrato*, de acuerdo con las consideraciones y justificaciones establecidas en los estudios previos No. 2023-0203 que forman parte del presente contrato y fue remitido por la Subdirección de Infraestructura Ambiental de la Corporación en donde se expone que para CORPOCALDAS es pertinente la celebración de un Contrato con el objeto pretendido. **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El que se indica en los *Datos del Contrato* y los Estudio Previos. **SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El que se indica en los *Datos del Contrato*. El valor del contrato incluye, todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **TERCERA.- FORMA DE PAGO: CORPOCALDAS** pagará el valor del contrato de acuerdo con lo indicado en los *Datos del Contrato*. Los pagos se efectuarán mediante consignación en una cuenta bancaria de instituciones financieras que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo indicado por **EL CONTRATISTA.** Todos los pagos estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de presentación del informe de los servicios prestados, certificación expedida por el supervisor designado por el Director General y haber acreditado ante la supervisión el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así como los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1702 de 2002, la ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **CORPOCALDAS** efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la radicación de la factura o cuenta de cobro, con el lleno de los requisitos exigidos por **CORPOCALDAS.** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por la insuficiencia o incorrección de los documentos y/o soportes presentados, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, por lo que no tendrá derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades

de naturaleza alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1050 de 2014, el presente contrato, por tratarse de un contrato conexo a un contrato de obra suscrito con Corpocaldas como entidad estatal del orden nacional, está gravado con la Estampilla Pro-Universidad reglamentada mediante la Ley 1697 de 2013. El tributo estará a cargo del **CONTRATISTA**. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es el que se indica en los *Datos del Contrato*, el cual contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el presente documento. **2.** Entregar al supervisor del contrato, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan del desarrollo de del contrato. **3**. Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del contrato y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto del contrato. **4**. Informar al supervisor del contrato, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del contrato. **5**. Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse. **6**. Dar cumplimiento cuando corresponda a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **7**. Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para las cartillas y presentación de informes. **8**. Presentar los informes de ejecución en medio físico y digital. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las que se indican en los *Datos del Contrato.* **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS: CORPOCALDAS** se obliga a lo siguiente: **1.** Designar el supervisor del Contrato. **2.** Pagar el valor del Contrato de la manera pactada. **3.** Verificar y aprobar las pólizas allegadas por **EL CONTRATISTA. 4.** Verificar el pago de los aportes a seguridad social por parte del **CONTRATISTA. 5.** Prestar su concurso para la adecuada ejecución de los trabajos objeto del Contrato, suministrando oportunamente la información que éste requiera para el efecto. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato. **OCTAVA.- GARANTÍA:** Con el fin de amparar a **CORPOCALDAS** de los riesgos asociados a la ejecución del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, que ampare los riesgos, cuantías y vigencias definidas en los *Datos del Contrato*. El amparo de cumplimiento, deberá incluir el pago de multas y de la pena pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el valor del Contrato o su plazo de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se vea afectado con ocasión de la reclamación por siniestros formulada por **CORPOCALDAS. PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del Contrato y la prolongación de sus efectos. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** Como condición para la ejecución del contrato la garantía deberá ser aprobada por la Secretaría General de **CORPOCALDAS. PARÁGRAFO QUINTO:** En reemplazo de la garantía única, **EL CONTRATISTA** a su

discreción, podrá constituir una garantía bancaria o un patrimonio autónomo bajo las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEXTO:** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía, **CORPOCALDAS** podrá directamente restablecer la garantía, disponiendo para ello de dineros que deban ser desembolsados como pago al **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA**, con la simple suscripción del contrato, autoriza a **CORPOCALDAS** a restablecer la garantía con dinero de pagos que le sean adeudados, cuando incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía. **NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Contrato se desarrollará en el lugar indicado en los *Datos del Contrato.* **DÉCIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **CORPOCALDAS** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del Contrato. **CORPOCALDAS** le comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias en defensa de **CORPOCALDAS,** a su entero costo y responsabilidad. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Contrato se encuentra amparado de acuerdo con los soportes presupuestales indicados en los *Datos del Contrato.* **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** En concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **CORPOCALDAS** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través de un supervisor designado por el Director de la entidad. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a **CORPOCALDAS** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable, entre otras, de las siguientes labores: **1)** Supervisar la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. **2)** Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. **3)** Velar por la correcta inversión de los recursos económicos, en concordancia con el presupuesto del contrato. **4)** Exigir la presentación de los informes y/o productos a cargo de **EL CONTRATISTA**. **5)** Informar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría General sobre retrasos e incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA**, que tengan la capacidad de afectar la adecuada ejecución y el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato. **6)** Propender porque los contratos que suscriba **EL CONTRATISTA** con terceros para la ejecución del presente contrato se ajusten a la normatividad aplicable y sean liquidados en forma debida. **7)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **8)** Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del presente Contrato y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar. En caso de requerirse prórrogas, adiciones o cualquier tipo de modificación del contrato, el supervisor deberá enviar la solicitud a la Secretaria General con un término no inferior a un (1) mes antes del vencimiento del contrato. **9)** Dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, deberá elaborar el acta de liquidación del contrato y enviarla para revisión jurídica

a la Secretaría General, para luego proceder a la firma y legalización. **10)** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al contratista, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que se establecen para cada desembolso. **11)** Verificar trimestralmente que **EL CONTRATISTA** no registre sanciones disciplinarias ni fiscales ante la Procuraduría y la Contraloría, y dejar constancia de estas consultas en la carpeta del contrato. **PARAGRAFO:** Adicional a lo anterior, el supervisor será responsable de ejecutar todas las labores y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de **CORPOCALDAS**. **DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: CORPOCALDAS** no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que **EL CONTRATISTA** emplee para la ejecución del contrato, y en consecuencia **CORPOCALDAS** no es responsable del pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el contrato. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, CORPOCALDAS** podrá cobrar multas sucesivas y acumulativas, equivalente al 0.1% del valor del Contrato por cada día de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. En ningún caso las multas podrán superar el 10% del valor del Contrato. En caso que persista el incumplimiento a pesar de la imposición de multas hasta por el 10% del valor del Contrato, **CORPOCALDAS** podrá hacer efectiva la pena pecuniaria prevista en el Contrato. **DÉCIMA QUINTA.- PENA PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a favor de **CORPOCALDAS** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir por el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** o cuando siendo un incumplimiento parcial se supere el monto máximo de imposición de multas o se evidencie la imposibilidad de ejecutar el objeto en el plazo restante del Contrato. El valor de la pena pecuniaria se tomará como pago anticipado pero no definitivo de los perjuicios causados, por lo que **CORPOCALDAS** se reserva el derecho de perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios adicionales no cubiertos con la pena pecuniaria. **DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENA PECUNIARIA: CORPOCALDAS** aplicará las multas y/o la pena pecuniaria pactadas, de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y las demás normas concordantes y/o complementarias. **PARÁGRAFO:** Con la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **CORPOCALDAS** para descontar y tomar de los saldos a su favor, los montos de las multas y/o pena pecuniaria impuestas, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía constituida, si se hubiere pactado. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del Contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste la situación advertida y las razones que imposibilitan o hacen conveniente la suspensión. Cuando las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito afecten la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá informarlo de manera inmediata al supervisor,

para que se proceda a analizar y adoptar las medidas que corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO: CORPOCALDAS** no indemnizará ni compensará al **CONTRATISTA** por el acaecimiento de hechos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito y que imposibiliten la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superado el evento que motivó la suspensión, las partes deberán suscribir un acta en donde conste la reiniciación del Contrato; igualmente **EL CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reiniciación del Contrato, la modificación de la garantía para reflejar el plazo ajustado. **DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del Contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que ni él ni su representante legal, no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en el ordenamiento jurídico para la celebración del Contrato. **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato terminará por las siguientes causas: **1)** La expiración del plazo pactado. 2) El mutuo acuerdo de las partes. 3) Por decisión judicial. **4)** Por incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de **CORPOCALDAS,** que podrá negarse a la cesión o subcontratación sin necesidad de motivación alguna, considerando el carácter *intuitu personae* del Contrato. En caso de ser aprobada la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al **CONTRATISTA** para la suscripción del contrato. La cesión se hará mediante contrato escrito de cesión, el cual será proyectado por la Secretaría General de **CORPOCALDAS** y suscrito por el cedente y cesionario. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de **CORPOCALDAS**, o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible, de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El Contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas complementarias y relacionadas, así como por lo dispuesto en las normas civiles y mercantiles aplicables. **VIGÉSIMA TERCERA.- POLÍTICA EMPRESARIAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y SST: EL CONTRATISTA** declara que al momento de suscribir el Contrato se le dio a conocer la política de calidad y las directrices ambientales, así como el manual de normas de seguridad para contratistas y proveedores, con los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que implementa **CORPOCALDAS,** y acepta ajustar su ejecución contractual a tales directrices. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Expedición del Registro Presupuestal. **2)** Aprobación de las garantías exigidas. **3)** Suscripción del acta de inicio cuando resulte aplicable. **VIGÉSIMA QUINTA. – DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este Contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: **1)** Estudios Previos, estudios del sector, pliego de condiciones y sus anexos. **2)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y los documentos que ella contiene. **3)** Las actas que durante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del Contrato. **4)** Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **5)** El Anexo *Datos del Contrato*. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Las partes

acuerdan que el domicilio contractual es en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas. Para efectos de notificaciones se tendrán las direcciones físicas y electrónicas que se identifican en los *Datos del Contrato*. Con la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** acepta ser notificado para cualquier efecto relacionado con la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato, a la dirección electrónica que aparece en los *Datos del Contrato.* **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada por parte de **CORPOCALDAS**; **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros; **3)** Solicitar previamente y por escrito autorización de **CORPOCALDAS** para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato; **4)** Informar inmediatamente al supervisor de la interventoría sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no existe acuerdo o **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, ésta será practicada de manera unilateral por parte de **CORPOCALDAS**, dentro de los dos (2) meses siguientes. **VIGÉSIMA NOVENA. – PÚBLICACIÓN:** El presente contrato debe ser publicado en el SECOP por parte de CORPOCALDAS.

Corporación Autónoma Regional de Caldas

DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No 130 - 2023

PRODUCTO DEL TRC 2023-0203

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS NIT. 890.803.005-2
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	**GIA CONSULTORES LTDA** con NIT. 830.106.944-5, representada legalmente por JAIRO ALBERTO LOZANO GUARNIZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.381.971.
OBJETO DEL CONTRATO:	*Realizar estudios detallados de zonificación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo en los sectores La Quiebra del Billar y Providencia en el Municipio de Manizales definiendo y diseñando las obras de mitigación en las zonas en donde éste sea mitigable.*
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($200.317.459) IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO:	CORPOCALDAS cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un pago anticipado del 25%, una vez sea suscrita el acta de iniciación del contrato; b) tres (3) desembolsos iguales por valor igual al 20 % del valor del contrato, los cuales se harán después de completar cada mes de ejecución del contrato, previa presentación de informes de avance por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor, que contengan los resultados de cada etapa o capítulo del estudio esperado, así como, las planillas de nómina y seguridad social donde se identifique el personal requerido en cada fase de la consultoría, en concordancia con las dedicaciones y salarios plasmados en el presupuesto. c) Un pago final, correspondiente al 15% restante del valor del contrato, una vez suscrita el acta de entrega y recibo final y el acta de liquidación, previa presentación del informe final de ejecución del futuro contrato. Este informe deberá contener toda la información ajustada a las obligaciones específicas definidas para dar alcance al objeto contractual, así como, las planillas de seguridad social donde se identifique el personal requerido en cada fase de la consultoría, en concordancia con las dedicaciones y salarios plasmados en el presupuesto. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, el CONTRATISTA deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, factura o documento equivalente, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite
PLAZO DEL CONTRATO:	Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	***OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:***

	1. Invertir los recursos dados para la ejecución de las actividades asociadas con la elaboración de los estudios, de conformidad con lo establecido en el presupuesto. *2. Realizar periódicamente un análisis del balance financiero de las actividades asociadas con los estudios con los debidos soportes, a fin de prever con suficiente anticipación las eventuales necesidades de modificaciones en alcance o valor.* ***OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:*** *1. Contar con el personal idóneo necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.* *2. Garantizar que todo el personal a quienes se les asignen labores en el desarrollo del contrato, cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (según exigencias de cada profesión).* *3. Verificar y garantizar que, durante la ejecución de las actividades contractuales, se efectúen los pagos correspondientes a seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales del personal empleado en el desarrollo del objeto contractual.* *4. Dar aplicación al manual de seguridad y salud en el trabajo de Corpocaldas en los sitios objeto de análisis de campo con ocasión de la ejecución del contrato.* ***OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:*** *1. Realizar la prospección geotécnica de campo, definiendo los sitios de perforación y la profundidad de los sondeos, con el fin de obtener el muestreo y posterior caracterización de los suelos presentes.* *2. Elaborar los ensayos de campo y de laboratorio, a fin de obtener los parámetros físicos, propiedades de los suelos y parámetros de resistencia al corte.* *3. Llevar a cabo ensayos geofísicos con el fin de: A) Determinar velocidades de compresión y corte de los diferentes estratos y presentar un modelo del subsuelo que muestre las diferentes capas, contacto y espesor; de tal forma B) Elaborar secciones del subsuelo a partir de la correlación de las velocidades de los materiales encontrados. C) Determinar la profundidad del basamento rocoso de la zona. D) Calcular módulos elásticos del subsuelo. Todo lo cual, permitirá complementar y correlacionar los datos así alcanzados con la información obtenida en la etapa de prospección geotécnica de las áreas de estudio.* *4. Levantamiento topográfico a detalle actualizado en las áreas de estudio con curvas de nivel al metro, que incluya obras existentes, vías, caminos, cauces, canales, zanjas, vaguadas, coronas y patas de taludes, cercos, paramentos de viviendas, redes y en general, todos los accidentes topográficos principales, de tal manera que se abarque la totalidad de las áreas objeto de consultoría.* *5. Realizar la caracterización física y mecánica de las formaciones superficiales en las áreas objeto de consultoría.* *6. Modelar, con la ayuda de software especializado en el análisis de estabilidad de taludes, y la información geológica y geotécnica obtenida en los puntos anteriores, las zonas en donde se presenten afectaciones. Así mismo, determinar la estabilidad general y local del terreno, en condiciones normales y en*

	condiciones críticas de lluvia y sismo, a fin de identificar los mecanismos de falla, que mejor definan las problemáticas, con y sin presencia de las obras de estabilidad proyectadas. *7. Realizar la modelación hidrológica e hidráulica de la cuenca utilizando un software especializado para dicho fin, con el objetivo de identificar las condiciones y características de flujos superficiales, subsuperciales y subterráneos, que sirvan como insumo en el modelo geológico geotécnico.* *8. Evaluar la vulnerabilidad de la infraestructura presente en las zonas de amenaza identificadas en cada sector.* *9. Realizar una relación costo - beneficio de cada una de las posibles intervenciones en las zonas objeto de estudios, para lograr la mitigación del riesgo y realizar el análisis respectivo.* *10. Presentar análisis costo - beneficio con diferentes alternativas para orientar la toma de decisiones y establecer la mitigabilidad del riesgo en cada sector.* *11. Diseñar, cuantificar y valorar las obras geotécnicas y de estabilidad de taludes, hidráulicas y otras necesarias y suficientes, en la zona de estudio. elaborar los diseños de las obras de reducción del riesgo en los os sectores Las Vallas, Barrio La Paz y Sector Alta Castilla.* *12. Establecer las recomendaciones generales de construcción y los cronogramas de ejecución aproximados para la ejecución de las respectivas obras, teniendo en cuenta la evaluación y zonificación del riesgo.* *13. Elaborar la microzonificación geotécnica (amenaza), así como de la vulnerabilidad (de los elementos expuestos) y de riesgo (para diferentes escenarios y periodos de retorno), por procesos de remoción en masa en las zonas objeto del contrato.* *14. Analizar, determinar y espacializar, de acuerdo a las posibles intervenciones, la mitigabilidad o no del riesgo en los barrios y sectores identificados.* *15. Realizar ejercicio de retroalimentación con personal de Corpocaldas y la Alcaldía de Manizales.* *16. La información generada debe ser entregada en formato digital cumpliendo con los requerimientos mínimos de información de la Corporación, para ser incorporada a la Línea Base Ambiental.* *17. Presentar los informes y productos señalados en los estudios previos del proceso.* ***OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD*** *1. Antes de iniciar las labores del objeto contractual, deberán presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y ARL del personal.* *2. Proveer los medios necesarios en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes. Para ello, el ejecutor o el contratista designado suministrará a todo el personal los elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo de manera segura la ejecución del objeto del contrato y uso correcto de los*

	mismos, como cascos certificados, guantes, botas y gafas de seguridad, los cuales deben estar establecidos en una matriz de elementos de protección personal y matriz de identificación de peligros, valoración y control de riesgos, dar aplicación al manual de seguridad y salud en el trabajo de Corpocaldas. *3. El Ejecutor debe contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmado por el Representante Legal.* *4. Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y demás normas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, vigentes y aplicables a su actividad económica.* *5. Dar cumplimiento al manual de normas de seguridad para contratistas y subcontratistas establecido en la entidad - Código DH-SS-DA-001.* *6. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de seguridad e higiene.* *7. Reportar a la ARL respectiva, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual, en el plazo legalmente establecido y realizar la investigación de los Accidentes de Trabajo como lo exige la Resolución 1401 de 2007.* *8. Mantener en los sitios donde se desarrollen actividades en campo, elementos para primeros auxilios.* *9. Garantizar durante la ejecución de sus actividades donde corresponda, el uso de señalización y su permanencia, utilizando señales de prohibición, obligación, de advertencia, de salvamento cuando aplique y delimitar, demarcar y señalizar las áreas de trabajo que lo requiera, según aplique.* *10. Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente, trabajos sobre cauces naturales, trabajos en altura, espacios confinados, izaje de cargas y manipulación de elementos energizados riesgo eléctrico; el contratista deberá presentar los documentos que certifiquen que el personal designado para la realización de dicha tarea, está capacitado y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario, de igual manera, contar con personal de rescate ante las posibles eventualidades durante estas actividades, en caso de que se requiera.* *11. Dar cumplimiento a todas las normas nacionales de seguridad y salud en el trabajo vigentes y aplicables a su actividad económica y al manual de SST de Corpocaldas.*
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	*CDP 470 y 491 del 2023 expedidos por la subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.*
AMPAROS A INCLUIR EN LA GARANTÍA ÚNICA:	***1) Cumplimiento del contrato*** *incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.*

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

	2) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales *en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.* ***3) Calidad de los servicios,*** *por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que estará vigente por el término de ejecución y tres (3) años más, contados desde el acta de recibo del contrato.* ***4) Devolución del pago anticipado****, debe tener una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.* ***5)*** *Adicionalmente, el contratista deberá constituir un amparo de* ***Responsabilidad civil extracontractual*** *la cual proteja a CORPOCALDAS de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus subcontratistas autorizados, por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y un vigencia igual al plazo del contrato.*
DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES	*CORPOCALDAS: Calle 21 No. 23 – 22. Edificio Atlas Manizales. Correo electrónico: juandarango@corpocaldas.gov.co* *EL CONTRATISTA: Bogotá, CRA 16 A N° 86ª 02 OF 202* *Correo electrónico: Gia_contratacion@yahoo.com* *Celular: 312 480 9137*

Proyectó: Andrés Eduardo Henao Pinilla – Profesional Especializado

Revisó: James Edinson Cifuentes Maldonado – Secretario General

Autorizó: Juan David Arango Gartner – Director General